



Guía para contribuyentes

Elaboración y envío de la declaración
informativa de transacciones
exentas/no sujetas del Impuesto a la
Salida de Divisas

Elaboración y envío de la declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas

Este documento explica, paso a paso, cómo realizar esta declaración mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) www.sri.gob.ec.

Cuatro pasos para ingresar su información

Para enviar su declaración debe ingresar al portal web www.sri.gob.ec en la opción SRI en línea con su usuario y contraseña. En el menú General, seguir la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones y escoger Declaración Informativa de Transacciones Exentas/No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas, una vez que se encuentre en esta opción deberá seguir 4 pasos para enviar su declaración.

1. Período fiscal

El período fiscal siempre será autollenado con la fecha en la cual está realizando la declaración, dé clic en "Siguiente".

Recepción de declaraciones por internet
DECLARACION INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS
NO SUJETAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: 0000000000001 Razón social: CASTRO

Período fiscal

*Obligación: DECLARACION INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS NO SUJE *Fecha: 07/08/2019

Siguiente ▶

2. Preguntas

En esta opción aparecerá un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para llenar la declaración. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta.

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período?  Sí No

La transacción exenta corresponde a pagos por:

Por Créditos Externos Sí No

Por Ejecución De Proyectos Públicos En Asociación Público - Privada (App) Sí No

Por Importaciones De Zede's Sí No

Por Estudios en el Exterior y Enfermedades Catastróficas, Raras o Huérfanas Sí No


Por Distribución de Dividendos Sí No

Con Suspensión de ISD (Importaciones Regimenes Especiales) Sí No

Por Inversión Extranjera en Mercado de Valores Sí No

No Sujetas al Pago de ISD Sí No

 Anterior 

En ciertas preguntas aparece el ícono  que describe la pregunta con información detallada.

Las respuestas se guardan y al ingresar a otra declaración, se responderán automáticamente. En caso de que en esta fecha tenga algún cambio en su actividad económica podrá editar sus repuestas.

3. Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo a la respuesta de las preguntas o información generada en el paso 2.

Casilleros formularios:

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE (INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER / PERSONA NATURAL)

Razón social de la institución financiera / courier / persona natural

Ruc de la institución financiera / courier / persona natural

TRANSACCIONES POR ESTUDIOS EN EL EXTERIOR Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS

Motivo de la exención	Número del oficio de exención	Moneda	País destino de la transferencia	Monto (USD)
Registro de la transacción <input type="text" value="451 Seleccione"/>	<input type="text" value="458"/>	<input type="text" value="455 Seleccione"/>	<input type="text" value="457 Seleccione"/>	<input type="text" value="459"/>

TRANSACCIONES POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

		Monto (USD)
Pago por distribución de dividendos a no residentes en el Ecuador		<input type="text" value="509"/>

Al remitir esta sección el ordenante certifica y declara que ninguno de sus accionistas dentro de su cadena propiedad, posee directa o indirectamente derechos representativos de capital en la sociedad que distribuye los dividendos o es un beneficiario efectivo residente fiscal o domiciliado en Ecuador

MONTO TOTAL DE DIVISAS ENVIADAS AL EXTERIOR, EXENTAS, SUSPENSAS O NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

MONTO TOTAL DE DIVISAS ENVIADAS AL EXTERIOR, EXENTAS, SUSPENSAS O NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	999	0.00

Casilleros detalle:

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

[← Regresar al formulario](#)

DETALLE DE ACCIONISTAS

Tipo de identificación	Número de identificación	Beneficiario de la transferencia	Período fiscal al que corresponden los dividendos	País destino de la transferencia	País de residencia fiscal del beneficiario	Monto (USD)	Eliminar
<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value="0.00"/>	-

+ Agregar

Para llenar el formulario es importante considerar lo siguiente:

- **LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno.
- **RALRTI:** Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.
- **LRETE:** Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.
- **R -ISD:** Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.
- **LFPAI:** Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.
- **R- LFPAI:** Reglamento Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones.

Casilleros del Formulario de transacciones exentas / no sujetas al pago del ISD:

IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE (INSTITUCIÓN FINANCIERA/ COURIER)

203 Razón social de la institución financiera / Courier.- En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable la Razón social de la institución financiera o Courier, que utilizará para realizar la transacción exenta.

204 Ruc de la institución financiera / Courier.- Se registrará de forma automática el RUC de la institución financiera / Courier seleccionado en el casillero 203.

TRANSACCIONES POR CRÉDITOS EXTERNOS

Pago por amortización de capital

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 3.- *“También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial.*

Esta exención también será aplicable respecto de transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior, en atención al cumplimiento de condiciones establecidas por las mismas, exclusivamente para el otorgamiento de sus créditos, siempre y cuando estos pagos no sean destinados a terceras personas o jurisdicciones que no intervengan en la operación crediticia.

No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera”.

302 Número de registro del crédito en el BCE: En este casillero se debe colocar el número del crédito objeto de la exoneración generado por el Banco Central del Ecuador.

303 Fecha de registro del crédito en el BCE: En este casillero se debe escoger del calendario la fecha del crédito registrado en el Banco Central del Ecuador objeto de la exoneración.

304 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia de los pagos por el crédito externo.

309 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total de la transferencia realizada al exterior por el crédito en el exterior.

Pago por intereses

312 Número de registro del crédito en el BCE: En este casillero se debe colocar el número del registro del crédito emitido por el Banco Central del Ecuador, que generó interés.

313 Fecha de registro del crédito en el BCE: En este casillero se debe escoger del calendario la fecha del registro del crédito emitido por el Banco Central del Ecuador, que generó interés.

314 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia de los pagos por interés del crédito externo.

319 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total de la transferencia realizada al exterior que generó interés por el crédito en el exterior.

TRANSACCIONES POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS EN ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA (APP)

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159.1.- *“Están exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos al exterior que efectúen las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada, que cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP, cualquiera sea el domicilio del receptor del pago”.*

Pago por amortización de capital – APP

331 Fecha de inscripción (Pago por amortización de capital - APP): En este casillero se debe seleccionar en el calendario la fecha de inscripción de la amortización de capital en Asociación Publico Privada objeto de la exoneración.

333 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia del pago por amortización de capital en Asociación Publico Privada.

339 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total de la transferencia realizada al exterior por el pago de amortización de capital en Asociación Publico Privada.

Pago por intereses – APP

341 Fecha de inscripción (Pago por intereses - APP): En este casillero se debe seleccionar en el calendario la fecha del pago por interés de la amortización de capital en Asociación Público Privada objeto de la exoneración.

343 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia del pago por interés de la amortización de capital en Asociación Público Privada.

349 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total de la transferencia realizada al exterior que generó interés por el pago de amortización de capital en Asociación Público Privada.

Pago por comisiones – APP

351 Fecha de inscripción (Pago por comisiones - APP): En este casillero se debe seleccionar en el calendario la fecha de inscripción del pago por comisiones en Asociación Público Privada objeto de la exoneración.

353 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia del pago por comisiones en Asociación Público Privada.

359 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total de la transferencia realizada al exterior que generó interés por el pago de comisiones en Asociación Público Privada.

Pago por importación de bienes para la ejecución del proyecto público – APP

363 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia por la importación de bienes para la ejecución de proyectos públicos en Asociación Público Privada.

369 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por importación de bienes para la ejecución de proyectos públicos en Asociación Público Privada.

Pago por la adquisición de servicios para la ejecución del proyecto público – APP

373 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino del pago por la adquisición de servicios para la ejecución de proyectos públicos en Asociación Público Privada.

379 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por la adquisición de servicios para la ejecución de proyectos públicos en Asociación Público Privada.

Pago por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios – APP

383 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino del pago por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios en Asociación Público Privada.

389 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios en Asociación Público Privada.

Pago por adquisición de acciones, derechos o participaciones de la APP. Pago por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones emitidos para el financiamiento de la APP

393 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino del pago por adquisición de acciones, derechos o participaciones de la Asociación Público-Privada. Pago por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones emitidos para el financiamiento de la Asociación Público-Privada.

399 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por adquisición de acciones, derechos o participaciones de la Asociación Público-Privada. Pago por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones emitidos para el financiamiento de la Asociación Público-Privada.

TRANSACCIONES POR IMPORTACIONES DE ZEDE'S

Importación de bienes, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada).

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 4.- *“Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo”.*

402 Actividad económica relacionada: En este casillero se debe registrar la actividad económica de la autorización como Administrador u Operador de una zona especial de desarrollo emitido por el Consejo Sectorial de la Producción.

403 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino del pago por la importación de bienes, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S.

409 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por la importación de bienes, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S.

Importación de servicios, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada).

412 Actividad económica relacionada: En este casillero se debe registrar la actividad económica de la autorización como Administrador u Operador de una zona especial de desarrollo emitido por el Consejo Sectorial de la Producción.

413 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino del pago por la importación de servicios, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S.

419 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por la importación de servicios, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S.

TRANSACCIONES POR ESTUDIOS EN EL EXTERIOR Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS

Por costo del estudio en el exterior / Por el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 10, *“Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración”.*

“Las personas que padezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente podrán portar o transferir el costo total de la atención médica derivada de la enfermedad, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración, conforme los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas”.

451 Motivo exención: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el motivo de la exención ya sea por costo de estudio en el exterior o el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

453 Número de oficio de exención: En este casillero se debe registrar el número del oficio de exención emitido por la Administración Tributaria ya sea por costo de estudio en el exterior o el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

455 Moneda: En este casillero se debe seleccionar la moneda motivo de la transferencia.

457 País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia del pago por el costo de estudio en el exterior o el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

459 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del costo de estudio en el exterior o el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, registrado en el oficio de exención emitido por la Administración Tributaria.

TRANSACCIONES POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Pago por distribución de dividendos a no residentes en el Ecuador

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 5, *“Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural -según corresponda-no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye”.*

Esta sección permite registrar más de un beneficiario.

Detalle de accionistas.

Tipo de identificación: En este casillero se debe seleccionar pasaporte o ID tributaria del exterior, correspondiente al beneficiario del dividendo.

Número de identificación: En este casillero se debe registrar el pasaporte o ID tributaria del exterior de acuerdo a al tipo de identificación seleccionado en el casillero anterior.

Beneficiario de la transferencia: En este casillero se debe registrar el nombre del beneficiario de la transferencia del dividendo distribuido.

Período fiscal al que corresponden los dividendos: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el año al que corresponde el dividendo distribuido.

País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia del dividendo distribuido.

Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del dividendo distribuido.

509 Monto (USD): Este casillero registra la sumatoria de los montos por distribución de dividendos de los accionistas registrados.

TRANSACCIONES CON SUSPENSIÓN DE ISD (IMPORTACIONES REGÍMENES ESPECIALES)

Pago por importaciones bajo regímenes aduaneros especiales

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, Registro Oficial Suplemento 336 de 14-may.-2008, Art. 17.- *“Importaciones bajo regímenes especiales.- De conformidad con las normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se suspende el pago del Impuesto a la Salida de Divisas las transferencias o envíos efectuados al exterior y los pagos realizados desde el exterior, relativos a importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación”, resolución No. NAC-DGERCGC12-00529 R.O. 781 04-09-2012.*

602 Descripción régimen aduanero: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el régimen aduanero especial de la importación (NAC-DGERCGC12-00529 R.O. 781 04-09-2012).

603 Número de referendo de la importación: En este casillero se debe registrar el número de referendo de la importación bajo régimen aduanero especial.

609 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por importaciones bajo regímenes aduaneros especiales.

TRANSACCIONES DE ISD POR INVERSIÓN EXTRANJERA EN MERCADO DE VALORES

Pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones, realizadas por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el exterior, en el mercado de valores del Ecuador.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 6.- *“Los pagos efectuados al exterior por concepto de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción y que hayan permanecido en el país, como mínimo el plazo de 360 días calendario, efectuadas tanto por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, a través de las Bolsas de Valores legalmente*

constituidas en el país o del Registro Especial Bursátil. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija contemplados en los numerales 15 y 15.1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a partir de la fecha de publicación de esta Ley. No aplica esta exención cuando el pago se realice, directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas”.

702 Número de liquidación de bolsa de valores: En este casillero se debe registrar el número de liquidación emitido por la bolsa de valores.

703 País de residencia fiscal del inversionista: En este casillero se debe seleccionar el país de residencia fiscal del inversionista del exterior.

709 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el exterior, en el mercado de valores del Ecuador.

Efectuadas en el exterior e ingresadas al país, por títulos valor emitidos por sociedades ecuatorianas.

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 159, numeral 7.- “Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en mercados internacionales, y siempre que los recursos generados por dicha inversión hayan ingresado en el país y permanecido como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas”.

713 País de residencia fiscal del inversionista: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de residencia fiscal del inversionista.

719 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones efectuadas en el exterior e ingresadas al país, por títulos valor emitidos por sociedades ecuatorianas.

TRANSACCIONES DE ISD POR LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO

Pago por importaciones para nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.

Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, capítulo II Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, Art. 27.- *“Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.- Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de: 1. Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previa autorización de la autoridad nacional en materia de inversiones”.*

751 Fecha de suscripción del contrato de inversión: En este casillero se debe seleccionar del calendario la fecha que se celebró la suscripción del contrato de inversión.

753 Número de referendo de la importación: En este casillero se debe registrar el número de referendo de la importación de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto.

759 Monto (USD): En este casillero se debe registrar el monto total del pago por importaciones para nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.

Pago por concepto de distribución de dividendos de nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión

Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, capítulo II Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, Art. 27.- *“Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.- Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de:*

2. Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, cuando corresponda, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador o en el exterior, accionistas de la sociedad que los distribuye, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión, siempre y cuando los recursos de la inversión provengan del extranjero y el inversionista demuestre el ingreso de las divisas al país”.

Detalle de Inversionistas

Esta sección permite registrar más de un Inversionista.

Tipo de identificación: En este casillero se debe seleccionar el tipo de identificación del beneficiario de los dividendos: RUC, cédula de identidad, pasaporte e ID tributaria del exterior.

Número de identificación: En este casillero se debe registrar el número de identificación del beneficiario.

Beneficiario de la transferencia: En este casillero se debe registrar al beneficiario de la transferencia; si el número de identificación del beneficiario se encuentra registrado este se mostrará automáticamente en este campo.

Fecha de suscripción del contrato de inversión: En este casillero se debe seleccionar del calendario la fecha que se celebró la suscripción del contrato de inversión, tomando en cuenta las fechas establecidas en la Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, disposición transitoria tercera y Vigésima primera, la que comprende desde el 01/01/2018 hasta 21/08/2020.

Período fiscal al que corresponden los dividendos: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el periodo fiscal al que corresponde el dividendo.

País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia.

País de residencia fiscal del beneficiario: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de residencia fiscal del beneficiario.

Monto (USD): En este casillero debe registrar el monto total del pago por concepto de distribución de dividendos de nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.

769 Monto (USD): Este casillero registra la sumatoria de los montos por concepto de distribución de dividendos de nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.

Pago por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador de sociedades que reinviertan en el país en nuevos activos productivos

Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, capítulo II Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, Art. 28.- *“Las sociedades que reinviertan en el país desde al menos el 50% de las utilidades, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Salida de Divisas por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, del correspondiente ejercicio fiscal”.*

Tipo de identificación: En este casillero se debe seleccionar el tipo de identificación del beneficiario de los dividendos: RUC, cédula de identidad, pasaporte e ID tributaria del exterior.

Número de identificación: En este casillero se debe registrar el número de identificación del beneficiario.

Beneficiario de la transferencia: En este casillero se debe registrar al beneficiario de la transferencia; si el número de identificación del beneficiario se encuentra registrado este se mostrará automáticamente en este campo.

Período fiscal al que corresponden los dividendos: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el periodo fiscal al que corresponde el dividendo.

País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia.

País de residencia fiscal del beneficiario: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de residencia fiscal del beneficiario.

Monto (USD): En este casillero debe registrar el monto total del pago por concepto de distribución de dividendos de nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.

779 Monto (USD): En este casillero registra la sumatoria de los montos por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador de sociedades que reinviertan en el país en nuevos activos productivos.

DETALLE OTRAS TRANSACCIONES EXENTAS / NO SUJETAS AL PAGO DE ISD

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. Innumerado después del Art. 156.- *“No son objeto de impuesto a la salida de divisas las transferencias, envío o traslados de divisas al exterior realizadas por los siguientes sujetos:*

I) Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.

II) Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los Convenios Internacionales vigentes.

III) De igual manera se exceptúa al principal, interés, comisiones y demás pagos por concepto de servicio de la deuda pública, del impuesto a salida de capitales”.

Otras transferencias exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.

Transferencias realizadas por entidades y organismos del Estado, empresas públicas y otros casos de no sujeción.

809 Monto (USD): En este casillero se registra el monto total de las transferencias realizadas por entidades y organismos del Estado, empresas públicas, transferencias exentas en virtud de convenios internacionales y otros casos de no sujeción.

Otras transferencias al exterior exentas del impuesto a la salida de divisas en virtud de la Ley de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Ley de Educación Superior, Ley Especial del Sector Eléctrico, Ley de Equidad Tributaria, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, importaciones cuyo ISD ya fue pagado, de conformidad con el literal b del artículo innumerado a continuación del artículo 6 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas y Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

819 Monto (USD): En este casillero se registra el monto total de las transferencias realizadas por otras transferencias al exterior exentas del impuesto a la salida de divisas en virtud de la Ley de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Ley de Educación Superior, Ley Especial del Sector Eléctrico, Ley de Equidad Tributaria, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, importaciones cuyo ISD ya fue pagado, de conformidad con el literal b del artículo innumerado a continuación del artículo 6 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas y Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

Pagos (incluye pagos anticipados) por importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas diseñadas para cocinas de inducción, sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

829 Monto (USD): En este casillero se registra el monto total por pagos (incluye pagos anticipados) por importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas diseñadas para cocinas de inducción, sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

Pagos por mantenimiento de barcos en astilleros en el exterior

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007, Art. 13.- *“Los pagos realizados al exterior por concepto de mantenimiento a barcos de astillero, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento a esta Ley”.*

Detalle de beneficiarios (mantenimiento de barcos).

Tipo de identificación: En este casillero se debe seleccionar el tipo de identificación del beneficiario de los pagos por mantenimiento de barcos en astillero en el exterior: pasaporte e ID tributaria del exterior.

Número de identificación: En este casillero se debe registrar el número de identificación del beneficiario de los pagos por mantenimiento de barcos en astillero en el exterior.

Beneficiario de la transferencia: En este casillero se debe registrar al beneficiario de los pagos por mantenimiento de barcos en astilleros en el exterior, si el número de identificación del beneficiario se encuentra registrado, se mostrará automáticamente el nombre en este campo.

País destino de la transferencia: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de destino de la transferencia.

País de residencia fiscal del beneficiario: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable el país de residencia fiscal del beneficiario.

Actividad de pesca: En este casillero se debe seleccionar de la lista desplegable: la actividad de pesca en el mar o Actividad de pesca en aguas de interiores.

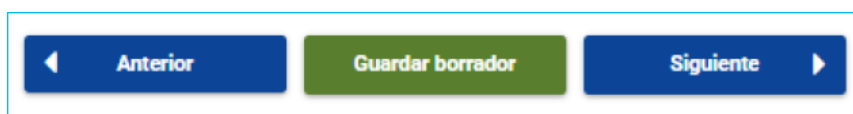
Monto (USD): En este casillero debe registrar el monto total de los pagos por mantenimiento de barcos en astilleros en el exterior.

839 Monto (USD): En este casillero registra la sumatoria de los montos por pagos por mantenimiento de barcos en astilleros en el exterior.

Monto total de divisas enviadas al exterior, exentas, suspensas o no sujetas al pago del Impuesto a la Salida de Divisas

999 Monto total de divisas enviadas al exterior, exentas, suspensas o no sujetas al pago del impuesto a la salida de divisas: Este casillero registra la sumatoria de los campos 309, 319, 339, 349, 359, 369, 379, 389, 399, 409, 419, 459, 509, 609, 709, 719, 759, 769, 779, 809, 819, 829 y 839).

Una vez que terminó de ingresar la información en el formulario, tendrá disponibles dos opciones:



a) Anterior:

Esta opción le permite regresar al paso anterior, para corregir la información de las respuestas a las preguntas.

b) Guardar borrador:

Esta opción le permitirá guardar la información de su declaración antes de enviarla, dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.

c) Siguiente:

Esta opción le permite continuar con el proceso de envío de la declaración, si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de los mismos para que los pueda revisar.

Usted tiene 4 errores en su declaración. Verifique la sección de errores

Identificación: 0000000000001	Razón social: CASTRO
Período fiscal: 7 DE AGOSTO 2019	Tipo declaración: ORIGINAL

Errores

- Casillero 203: Seleccione una Institución Financiera o Courier.
- Casillero 204: Se debe ingresar un valor, no puede estar vacío.
- Sección de Créditos Externos: Si usted no tiene un valor que informar, cambie su respuesta en el paso 2.
- Casillero 999. El valor ingresado no puede ser cero.

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración, en el cual se visualizará la fecha y hora de la declaración, la fecha de vencimiento y el monto total que se va a enviar en su declaración.

Resumen de la declaración

Fecha y hora de declaración:	07/08/2019 11:21:39
Fecha de vencimiento:	31/08/2019
Monto total:	USD 13,857.91

En la parte inferior, aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador, esta se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

Responda la siguiente pregunta:

¿Requiere firma de contador para esta declaración? Sí No

[Anterior](#) [Aceptar](#)

4. Pago

En este paso el sistema le mostrará un resumen de su declaración en el que se mostrará lo siguiente:

- Número serial.
- Fecha y hora de declaración.
- Fecha de vencimiento.
- Monto total.

Resumen del proceso de declaración de impuesto
Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general.

Número serial:	871528739052
Fecha y hora de declaración:	07/08/2019 11:21:39
Fecha de vencimiento:	31/08/2019
Monto total:	USD 13,857.91

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico: controldecalidad@sriprueba.ad

Luego de enviar su declaración, podrá imprimir su formulario o puede ir a la opción de una nueva declaración.

[Imprimir declaración](#) [Nueva declaración](#)

5. Consultas

Esta opción le permitirá realizar la verificación de la o las declaraciones enviadas, existen dos tipos de consulta, la primera para quien realiza la declaración y la segunda únicamente para las entidades financieras.

5.1 Consulta habilitada para el contribuyente que elabora la declaración:

Para realizar la consulta de su declaración debe ingresar al portal web www.sri.gob.ec en la opción SRI en línea con su usuario y contraseña. En el menú General, seguir la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Consulta de declaraciones por internet.

Una vez que se encuentre en esta opción el sistema le mostrará un detalle de las obligaciones tributarias presentadas (Ejemplo: IVA, Retenciones, Renta Sociedades), cabe recalcar que sólo se presentará la información de las obligaciones presentadas por el contribuyente.

En esta opción debe seleccionar “DECLARACIÓN INFORMATIVA ISD EXENTAS”, y dar clic en el botón “Buscar”.

Consulta de declaraciones por internet

Para una fácil y mejor búsqueda, utilice los filtros que posee cada una de las opciones.

<input type="checkbox"/>	Obligación
<input type="checkbox"/>	ANTICIPO RENTA
<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
<input checked="" type="checkbox"/>	DECLARACIÓN INFORMATIVA ISD EXENTAS
<input type="checkbox"/>	IVA
<input type="checkbox"/>	RENTA SOCIEDADES
<input type="checkbox"/>	RETENCIONES
<input type="checkbox"/>	TIERRAS RURALES

Buscar

El sistema le pedirá que seleccione un periodo fiscal para realizar la búsqueda, es importante recalcar que el sistema le mostrará únicamente los periodos fiscales en los que exista información presentada, luego debe dar clic en “Aceptar”, para continuar con el proceso.

Periodo selección

Periodo fiscal:

Aceptar

El sistema le mostrará todas las declaraciones realizadas en el periodo fiscal seleccionado.



Consulta de declaraciones por internet

Detalle de declaraciones - 2 registros

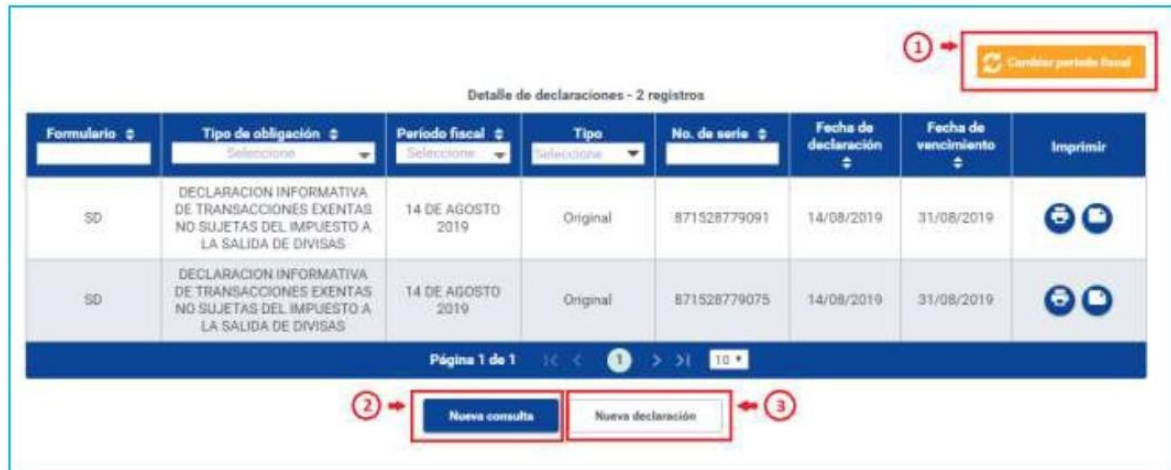
Formulario	Tipo de obligación	Periodo fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento	Imprimir
SD	DECLARACION INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS NO SUJETAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	14 DE AGOSTO 2019	Original	87132875091	14/08/2019	31/08/2019	
SD	DECLARACION INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS NO SUJETAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	14 DE AGOSTO 2019	Original	87132875075	14/08/2019	31/08/2019	

Página 1 de 1

Nueva consulta

Dentro de este reporte tendrá la opción de “imprimir” el formulario de manera completa  (todo el formulario), o perfilada  (sólo aquellos casilleros que tienen información).

También tendrá disponible tres opciones:



1. Cambiar período fiscal:

Esta opción le permite escoger un nuevo período fiscal para realizar la consulta.

2. Nueva consulta:

Esta opción le permitirá regresar a la selección de declaraciones por internet en donde podrá seleccionar una nueva obligación para realizar una consulta.

3. Nueva declaración:

Esta opción le mostrará el menú de declaraciones para acceder a la elaboración de una nueva declaración.

5.2 Consulta habilitada para Instituciones Financieras:

Para realizar la consulta de una declaración informativa de transacciones exentas debe ingresar al portal web www.sri.gob.ec en la opción SRI en línea con su usuario y contraseña. En el menú General, seguir la siguiente ruta: Declaraciones / Consultas / Consulta formularios especiales – ISD exentas.

Una vez que se encuentre en esta opción el sistema le mostrará cuatro filtros de consulta:

a) ID:

Con esta opción deberá ingresar el número de identificación del contribuyente que elaboró la declaración.

Consulta de declaraciones para Instituciones Financieras

Filtros de búsqueda
—

Filtros: ID ▼

* ID :

Consultar

Al dar clic en el botón consultar, se generará el reporte de todas las declaraciones presentadas por el contribuyente.

b) Serial:

Cuando se seleccione esta opción de consulta, debe ingresar el número de serial de la declaración que se desea consultar.

Consulta de declaraciones para Instituciones Financieras

Filtros de búsqueda
—

Filtros: Serial ▼

* Serial:

Consultar

Al dar clic en el botón consultar, se generará el reporte de la declaración consultada.

c) Fechas:

En esta opción, el sistema le mostrará el calendario del mes actual, en el que podrá seleccionar un día en específico o varios días a su elección.

Consulta de declaraciones para Instituciones Financieras

i Para búsquedas entre fechas se debe considerar el mes actual.
×

Filtros de búsqueda
—

Filtros: Fechas ▼

* Fecha desde: 📅

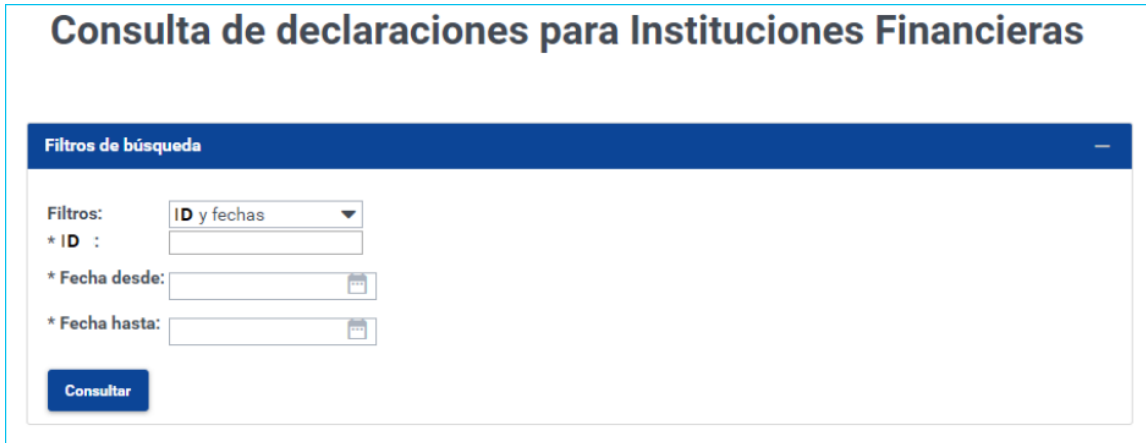
* Fecha hasta: 📅

Consultar

Al dar clic en el botón consultar, se generará el reporte de todas las declaraciones que se han reportado durante las fechas seleccionadas.

d) ID y Fechas:

En esta opción, debe ingresar el número de identificación del contribuyente y el rango de fechas en que se desee realizar la consulta.



The screenshot shows a web interface titled "Consulta de declaraciones para Instituciones Financieras". Below the title is a search filter section with a dark blue header "Filtros de búsqueda". Inside this section, there is a "Filtros:" label followed by a dropdown menu currently set to "ID y fechas". Below the dropdown are three input fields: "* ID :", "* Fecha desde:", and "* Fecha hasta:". Each date field has a calendar icon to its right. At the bottom left of the filter section is a blue button labeled "Consultar".

Al dar clic en el botón consultar, se generará el reporte de todas las declaraciones del contribuyente y dentro de las fechas indicadas.

Dentro del reporte se mostrará la siguiente información:

- ID Ordenante
- No. De serie
- Período fiscal
- Fecha de declaración
- Fecha vencimiento
- Monto total (USD)
- Botón imprimir

a) Imprimir:

Esta opción le permitirá imprimir el formulario presentado por el contribuyente, esta declaración será la perfilada (el reporte solo con los casilleros que contengan información).

b) Nueva consulta:

Esta opción le permitirá regresar a los filtros de consulta para realizar un nuevo proceso.